



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretaria Accidental:

JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 20 de julio de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13-07-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN REFERIDA Y PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 108-A: REF. F-00002/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: : F-00002/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-07-2018

1/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00002/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. : F-00002/2018**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN:C/ MANUEL ALEXANDRE Nº 0108-A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
SOLICITANTE: V. H. (X34491151W)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por V. H. (X34491151W), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 10/01/2018 y número de registro 00000266, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MANUEL ALEXANDRE Nº 0108-A (REF. CAT.7873118UF5577S0001DU) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar "in situ" las características de la edificación descrita (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) objeto de este certificado.

Fotografías de la vivienda realizadas durante la visita de inspección de fecha 20-04-2018



20-07-2018



<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">2/40 FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



2º.- Que junto a la solicitud presentado se ha aportado certificado de asimilado a fuera de ordenación redactado por el arquitecto D. Alberto Lerner visado por el COAMA en donde se describe de forma pormenorizada (memoria y planos) la edificación objeto de este expediente.

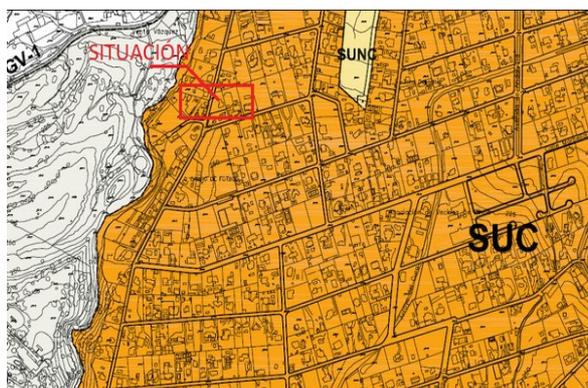
Se trata de una vivienda unifamiliar aislada emplazada sobre una parcela con una superficie de 1.220'09 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante, resultando las siguientes superficies construidas:

- Planta baja: 117'87 m².
- Planta Alta: 82'73 m².

Total superficie construida computable a efectos de edificabilidad: 200'06 m².

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



- Que la edificación descrita no cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación al incumplir el parámetro de edificabilidad y ocupación de parcela, tal y como se especifica en el certificado técnico aportado.

3.- FECHA DE TERMINACIÓN.

En el certificado redactado por el arquitecto se acredita mediante ortofoto obtenida de la Diputación provincial de Málaga que la vivienda se encuentra terminada desde agosto de 2008, teniendo por tanto una antigüedad superior a los seis años.

20-07-2018

3/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51

DOCUMENTO: 20180454294
Fecha: 20/07/2018
Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por el técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la edificación objeto del expediente aparecen en las fotografías aéreas existentes obtenidas del programa GOOGLE-EARTH del año 2011, por lo que la antigüedad de la edificación es al menos de esa fecha.



4.- APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.

En el certificado aportado se especifica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MANUEL ALEXANDRE Nº 0108-A (REF. CAT.7873118UF5577S0001DU) de este término municipal, solicitado por V. H.(X34491151W), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. ALBERTO LERNER, visado por el COAMA EL 13/02/2017.

Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

20-07-2018

4/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de junio de 2018, y cuyo texto es:

**"INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN**

Expediente F-002/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. A. V. H.(27395034X), en representación acreditada de D. V. H. (X34491151W), con fecha 10 de enero de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se trata de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Calle Manuel Alexandre nº 108-A, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7873118UF5577S0001DU, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 11.496.

Segundo: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

"1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

20-07-2018

5/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 8 de mayo de 2018, en el que se hace constar que la edificación situada en la parcela referida incumple la normativa urbanística en los parámetros de edificabilidad y ocupación máxima permitida.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos del año 2011.

b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

Cuarto: Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

20-07-2018

6/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, y para la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LA TALA DE PALMERA, SITA EN LA CALLE EL TOMILLAR Nº 292, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. N-00169/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00169/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00169/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000169/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UNA PALMERA
SITUACIÓN: C/ EL TOMILLAR, 292, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: F. T. S. (24997993Y)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20 de abril de 2018 y número de registro 5.809 para TALA DE PALMERA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una palmera por estar afectada por el picudo rojo.

Se presenta un presupuesto de 200,00€

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

20-07-2018

7/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 7 de mayo de 2018 y con número de expediente de referencia MA-26/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. T. S. (24997993Y), para TALA DE PALMERA, sita en C/ EL TOMILLAR, 292, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, con referencia catastral 1781227UF6518S0001ES, con un presupuesto de 200,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para tala de una palmera de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UNA PALMERA, SITA EN LA CALLE ALFEIZAR Nº 32, URB. ERMITA DEL CERRO: REF. N-00185/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00185/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00185/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000185/2018-N**

20-07-2018



CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	8/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: TALA DE UNA PALMERA
SITUACIÓN: C/ ALFEIZAR, 32, URBANIZACIÓN ERMITA DEL CERRO
PETICIONARIO: M. U. V. (27334683B)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26 de abril de 2018 y número de registro 6.131, para TALA DE UNA PALMERA, en el lugar indicado.

Se pretende talar una palmera por estar ocasionando daños en una pared y una escalera de la vivienda.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 200,00€.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 7 de mayo de 2018 y con número de expediente de referencia MA-27/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. M. U. V. (27334683B), para TALA DE UNA PALMERA, sita en la C/ ALFEIZAR, 32, URBANIZACIÓN ERMITA DEL CERRO, de este término municipal, con referencia catastral 148810UF6518N0006ZO, con un presupuesto de 200,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

20-07-2018

9/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para tala de una palmera de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE MURETE ALINEADO A VIAL, DE UNA LONGITUD DE 12 M. DE VALLADO SOBRE EL MISMO, HASTA UNA ALTURA DE 2,10 M. Y REPARACIÓN DE SANEAMIENTO Y ACERADO INTERIOR DE PARCELA, SITO EN LA CALLE GRANAINAS Nº 11, URB. FUENSANGUÍNEA: REF. N-00208/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00208/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00208/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000208/2018-N**

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE MURETE ALINEADO A VIAL Y VALLADO SOBRE EL MISMO Y REPARACIÓN DE SANEAMIENTO Y ACERADO INTERIOR DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ GRANAINAS, 11, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA
PETICIONARIO: C. P. G. C. (45099016H)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 9 de mayo de 2018 y número de registro 6661, para REPARACIÓN DE MURETE ALINEADO A VIAL Y VALLADO SOBRE EL MISMO Y REPARACIÓN DE SANEAMIENTO Y ACERADO INTERIOR DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende reparar un murete alineado a vial de una longitud de 12m y una altura de aproximadamente 1m, retirar los setos existentes y colocar un vallado sobre de dicho murete de una altura máxima de 2,10m.

Se pretende también reparar el saneamiento y acerado interior de la parcela, así como una pared de la misma, dañada por la humedad.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.800,00 euros.

INFORME.-

20-07-2018



CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1	10/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180454294
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. C. P. G. C. (45099016H), para REPARACIÓN DE MURETE ALINEADO A VIAL, de una longitud de 12m Y VALLADO SOBRE EL MISMO, hasta un altura de 2,10m, Y REPARACIÓN DE SANEAMIENTO Y ACERADO INTERIOR DE PARCELA, sito en la C/ GRANAINAS, 11, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA, de este término municipal con referencia catastral 0676203UF6507N0001PY, con un presupuesto de ejecución material de 5.800,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

20-07-2018

11/40

<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO, SITO EN LA CALLE FUENGIROLA Nº 410-B, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE, TODO ELLO EN UNA TRAZA QUE PASA POR SUELO CLASIFICADO COMO URBANO CONSOLIDADO Y CALIFICADO COMO VIAL: REF. N-00218/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00218/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00218/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 15 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-218-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. B. M. V. G. con DNI 30.486.080-V en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de mayo de 2.018 y número de registro 6703, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en C/ Fuengirola 410 B, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Vial, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-01176/18 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros. 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente, en toda la zona afectada.

3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.

4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 887,75 Euros.

20-07-2018

12/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.

7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, DE UNA LONGITUD DE UNOS 7 M. Y UNA ALTURA DE 2,10 M., SITO EN LA CALLE GENERALIFE Nº 11: REF. N-00227/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00227/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00227/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000227/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: C/ GENERALIFE, 11
PETICIONARIO: B. M. O. (74940106B)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16 de mayo de 2018 y número de registro 7005, para SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado.

Se pretende realizar el vallado alineado a vial de una longitud de unos 7m y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 359,59€.

20-07-2018

13/40

<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 194.13.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. B. M. O. (74940106B), para SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de unos 7m y una altura de 2,10m, sito en la C/ GENERALIFE, 11, de este término municipal, con referencia catastral 0689104UF6508N0005MR y con un presupuesto de 359,59€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 194.13.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

20-07-2018

14/40

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180454294
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUETA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UN PINO, SITO EN LA CALLE ALTO TURIA Nº 35, URB. EL LAGAR: REF. N-00236/2.018.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00236/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00236/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000236/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ ALTO TURIA, 35, URB. EL LAGAR
PETICIONARIO: A. C. C. (24184834N)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha el 22 de mayo de 2018 y número de registro 7.303, para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino por estar produciendo desperfectos en la vivienda.

Se presenta un presupuesto de 150€

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

20-07-2018

15/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 24 de mayo de 2018 y con número de expediente de referencia MA-31/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. C. C. (24184834N), para TALA DE UN PINO, sito en C/ ALTO TURIA, 35, URB. EL LAGAR, de este término municipal, con referencia catastral 2780101UF6528S0001AH, con un presupuesto de 150€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO ALINEADO A VIAL, DE UNA LONGITUD DE 25,46 M. Y UNA ALTURA DE 2,10 M. Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, DE UNA LONGITUD DE 48,52 M. Y UNA ALTURA DE 2,10 M., SITO EN LA CALLE NERJA Nº 1023-2, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. N-00239/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00239/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00239/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

20-07-2018

16/40

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180454294
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000239/2018-N**

TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: C/ NERJA, 1023-2, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: B. G. J. (33396560P)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 22 de mayo de 2018 y número de registro 7.325, para VALLADO ALINEADO A VIAL Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

Se pretende realizar el vallado de la fachada alineada a vial de una longitud de 25,46m y una altura de 2,10m y realizar el vallado lateral derecho de la parcela de una longitud de 48,52m y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.064,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. B. G. J. (33396560P), para VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 25,46m y una altura de 2,10m, Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 48,52m y una altura de 2,10m, sito en C/ NERJA, 1023-2, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 9079119UF5597N0001RU y con un presupuesto de ejecución material de 2.064,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

20-07-2018

17/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE MELOSA Nº 101, URB. PLATERO II: REF. M-00030/2.018.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00030/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00030/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000030/2018-M**

20-07-2018

18/40

<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MELOSA, 101, URBANIZACIÓN PLATERO II
PETICIONARIO: M. G. P. (53691345F)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de marzo de 2018, con número de registro 3.848, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, de fecha enero de 2018, con número de colegiado 262 por el COA de Málaga y según proyecto básico reformado, presentado a fecha de 13/06/18 con número de registro 8.605 y según proyecto de ejecución visado a fecha de 07/06/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto básico reformado
- Proyecto de Ejecución
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico reformado presentado y el proyecto de ejecución visado a fecha de 07/06/18 Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-0797) de fecha 05/04/2018.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Villalobos Bazán

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano y baja, de superficie construida 193,18m2 en planta sótano y 186,29m2 en planta baja, con un total de 379,47m2 construidos, de los cuales sólo 186,29m2 son computables a efectos de edificabilidad y 193,18m2 a efectos de ocupación.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 32,00m2.

La parcela tiene una superficie de 802,72m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 211.111,34€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Platero II con una edificabilidad de 0,266m2t/m2s y una ocupación del 25%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. D. R. R. (74832228A), en representación de Dª. M. G. P. (53691345F), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ MELOSA, 101, URBANIZACIÓN PLATERO II, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9781108UF5598S000100, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de la finca San Francisco con una edificabilidad de 0,266m2t/m2s y una ocupación del 25%).

20-07-2018

19/40

<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, de fecha enero de 2018, al proyecto básico reformado, presentado a fecha de 13/06/18, y al proyecto de ejecución visado a fecha de 07/06/18; con un presupuesto de ejecución material de 211.111,34€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, como director de las obras, y el arquitecto técnico D. Juan Villalobos Bazán, como director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud de las mismas..

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN AVENIDA AZAHAR Nº 72, BARRIADA SANTA AMALIA: REF. M-00054/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00054/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00054/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000054/2018-M**

20-07-2018

20/40

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: SEGUNDA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA
PETICIONARIO: M. M. M. (33399783B)

ANTECEDENTES.-

1º) A fecha de 26 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local autorizó a D. M. M. M. (33399783B), la construcción de la PRIMERA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA, informado favorablemente por esta oficina técnica a fecha de 16 de febrero de 2016, cuyo informe se transcribe a continuación:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000071/2015-M**

EDIFICACIÓN: PRIMERA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA
PETICIONARIO: M. M. M. (33399783B)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10 de julio de 2015, con número de registro 10.734, para construcción de PRIMERA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado, según proyecto redactado por la arquitecta Dª. Isabel María Ramos Rodríguez, visado por el C.O.A.M. con fecha 22/06/2015, y según proyecto reformado visado por el C.O.A.M. con fecha 29/10/2015.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de la arquitecta Dª. Isabel María Ramos Rodríguez
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Daniel Brioso Ferrer
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E15-1606) de fecha 11/12/15.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en planta baja y semisótano de superficie construida 67,82m2 en planta baja y 101,25m2 en planta semisótano, con un total de 67,82m2 de superficie construida computable para edificabilidad.

En esta primera fase se prevé construir sólo la planta semisótano, de 101,25m2 construidos.

La parcela tiene una superficie de 197m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 77.946,81€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

20-07-2018

21/40

<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. M. M. (33399783B), para la construcción de la PRIMERA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0135402UF6603N0001LS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La primera fase contempla la construcción sólo de la planta semisótano, de 101,25m2 construidos.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la arquitecta Dª. Isabel María Ramos Rodríguez, visado por el C.O.A.M. con fecha 22/06/2015, y según proyecto reformado visado por el C.O.A.M. con fecha 29/10/2015, y con un presupuesto de ejecución material de 77.946,81€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados la arquitecta Dª. Isabel María Ramos Rodríguez y el arquitecto técnico D. Daniel Brioso Ferrer.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN LA CALLE ESTEPOÑA Nº 437-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. M-00070/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00070/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-07-2018

22/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00070/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000070/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ ESTEPONA, 437-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: M^a D. A. L. (74823463R)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de mayo de 2018, con número de registro 7.320, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan José López García, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/03/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan José López García
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 26,45m2 en una parcela de 1.250,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.880,00€

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. M^a D. A. L. (74823463R), para construcción de una PISCINA sita C/ ESTEPONA, 437-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8676110UF5587N00011E, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan José López García, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/03/18, y con un presupuesto de ejecución material de 8.880,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D Juan José López García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

20-07-2018

23/40

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12
--	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE AZOR Nº 12-E: REF. O-00018/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00018/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00018/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00018/2018**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: CALLE AZOR Nº 0012-E
PETICIONARIO: R. L., F. E. (25930972J)
Nº EXPTE. OBRA : M-034/2011**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

20-07-2018

24/40

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180454294
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita licencia de ocupación para UNA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE AZOR Nº 0012-E (referencia catastral 0411101UF6601S0001XO), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 04/04/2018 y número de registro 2018-00004919

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución emitido por AQUALAURO y recibo del abastecimiento eléctrico emitido por la compañía suministradora (ENDESA).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-034/2011 para la construcción de UNA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE AZOR Nº 0012-E (referencia catastral 0411101UF6601S0001XO), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-034/2011.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE AZOR Nº 0012-E (referencia catastral 0411101UF6601S0001XO), de este término municipal solicitada por F. E. R. L. (25930972J), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN ANTONIO MARTOS FIDALGO, visada por el COAMA el 26/07/2017 y el arquitecto técnico D. ANTONIO ARRABAL RUÍZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 19/07/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

20-07-2018



CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	25/40	DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12
	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 8-B, MANZANA 3 DEL SECTOR UR-TA-01 "TARALPE I": REF. O-00030/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00030/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00030/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00030/2018**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN : PARCELA 8B, MANZANA 3, SECTOR UR-TA-01 “TARALPE I
PETICIONARIO : G. M., P. (24826227G)
Nº EXPTE. OBRA : M-098/2017 y N-219/2018**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 8B, MANZANA 3 DEL SECTOR UR-TA-01 “TARALPE I” (referencia catastral 8283617UF5588S0001TT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día y número de registro 2018-00006856

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA 02/04/2018 y AQUALAURO 01/06/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitadas según expedientes M-098/2017 y N-219/2018 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 8B, MANZANA 3 DEL SECTOR UR-TA-01 “TARALPE I” (referencia catastral 8283617UF5588S0001TT), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo

20-07-2018

26/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51

Fecha: 20/07/2018
Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-TA-01)..

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exptes. M-098/2017 y N-219/2018.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 8B, MANZANA 3 DEL SECTOR URTA- 01 "TARALPE I" (referencia catastral 8283617UF5588S0001TT), de este término municipal solicitada por D. P. G. M. (24826227G), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JO'SE MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visada por el COAMA el 09/05/2018 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 08/05/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.- PROPUETA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-0034/2012), EN LA CALLE ARDALES Nº 126-A: REF. A-00271/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00271/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-07-2018

27/40

<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00271/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00271/2018
EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-034/12
SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA**

**PETICIONARIO: G. L. A. M.
SITUACIÓN: CALLE ARDALES Nº 0126-A
NIF: 74840841Z**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 31/05/2018 y con n.º de registro 2018-00007820, devolución de una fianza de 400 € depositada el 04/06/2012 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; Anexo II de recepción y gestión de residuos; documento de Transportes Sefrasa, S.L. Certificando la correcta gestión de los residuos generados; certificado de fin de obra de construcción de piscina firmado por los técnicos D. Rafael Bernal García, Francisco José Mariscal Batanero y Dª. Bella Valiente Real, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO TECNICO DE REFORMA INTERIOR Y ADAPTACION DE ANTIGÜA HEMEROTECA A AULAS DE APOYO PARA LA ESCUELA DE MUSICA: EXP. OBRA-00001/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, habiendo avocado con fecha de 8 de Mayo de 2018 la delegación de Grados Obras e Infraestructuras ..., con respecto al siguiente expediente:

20-07-2018

28/40

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180454294
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Proyecto técnico de reforma interior y adaptación de antigua hemeroteca a aulas de apoyo para la escuela de música.

EXPONE.:

1. Que la actual hemeroteca municipal sita en la calle Jabalcuzar va pasará a formar parte de la nueva Biblioteca Municipal que se está construyendo en la zona denominada El Algarrobal, en cuyas dependencias se han habilitado espacios para tal fin.
2. Que el local que actualmente ocupa será utilizado en su totalidad para albergar unas aulas de apoyo para la Escuela Municipal de Música.
3. Que se ha encargado al Arquitecto Técnico D. Juan Leiva Rando un proyecto técnico que describe y desarroya la obra de: Reforma interior, que describe y desarroya la obra de adaptación de antigua hemeroteca a aulas de apoyo para la escuela de música, con presupuesto, IVA incluido, de: Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (44.889,88€).

Y a tenor de lo anteriormente expuesto,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local aprobar:

1. El proyecto de: Reforma interior y adaptación de antigua hemeroteca a aulas de apoyo para la escuela de música, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Leiva Rando, con un presupuesto de contratación, IVA incluido, de: Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (44.889,88€).
2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
3. Que se nombre: como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sancho Vera, ingeniero técnico municipal.

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde Presidente.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN PISTAS DE PADEL EN MANANTIALES (P.F.E.A. 2018): EXPTE. OBRA-00003/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, habiendo avocado con fecha de 8 de Mayo de 2018 la delegación de Grandes Obras e Infraestructuras ..., con respecto al siguiente expediente:

Construcción de Aseos en Pistas de Pádel en Manantiales (PFEA-2018).

EXPONE:

1. Que por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Málaga se convocan subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios de Interés General y Social que sean generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2018. (PFEA-2018, modalidad de empleo estable).

20-07-2018

29/40

<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Que para para participar en esta convocatoria se ha redactado un proyecto técnico de obra denominado *Construcción de Aseos en Pistas de Pádel en Manantiales (PFEA-2018)*. Este proyecto da respuesta a la demanda de los usuarios de las pistas de Pádel para que se realicen unos aseos que complementen estas instalaciones deportivas.

3. Que el proyecto técnico, que ha sido redactado por el arquitecto Sergio Velasco Serrano, describe y desarrolla las obras a realizar y tiene un presupuesto de obra por administración de: Cincuenta y cinco mil quinientos noventa euros con trece céntimos (55.590,13€).

Y a tenor de lo anteriormente expuesto,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el proyecto de obra para *Construcción de Aseos en Pistas de Pádel en Manantiales (PFEA-2018)*, redactado por el Arquitecto Sergio Velasco Serrano, con un presupuesto por administración de Cincuenta y cinco mil quinientos noventa euros con trece céntimos (55.590,13€).

2. Que su sistema de ejecución sea por de administración.

3. Que se nombre: Como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sancho Vera, ingeniero técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde – Presidente.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DE CONSESIÓN DE SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 29 de mayo de 2018, así como informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL.

Con fecha 22 de marzo de 2018, y registrada de entrada con el número 4362 se ha solicitado por Dña. Yesenia Beatriz Zambrano Durán, en nombre y representación de la Escuela Municipal de Música la prórroga del contrato referenciado, formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 8 de noviembre de 2017.

Con fecha de 2 de abril de 2018 y mediante Providencia de la Concejalía Delegada de contratación, se solicitan informes a la Concejalía competente que gestiona el contrato, así como a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

Consta informe de la funcionaria del Área de Cultura, Dña. Ernestina García Ortega, con fecha de 24 de mayo de 2018, favorable a la concesión de la prórroga.

20-07-2018

30/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado IX.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares relativo al plazo del contrato dispone que la duración del contrato será de una anualidad prorrogable por mutuo acuerdo expreso de las partes por una anualidades más.

La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.

Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por una anualidad más.

No obstante, el órgano de contratación resolverá.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. T.A.G. Fdo. David Tobajas."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud del Decreto nº 908 de 15 de Junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

Prorrogar el contrato que tiene por objeto la Concesión del Servicio de la Escuela Municipal de Música, por una anualidad más.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTORES TECNICOS, USUARIOS, OFICINAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ORVE, Y AUTORIZACION SELLO ELECTRONICO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Área de Organización Administrativa y Nuevas Tecnologías, D. Manuel López Mestanza, relativa al nombramiento interlocutores técnicos, usuarios, oficinas y unidades autorizados para la puesta en funcionamiento de GEISER/ORVE y autorizar el sello electrónico para la emisión de copias auténticas, certificados de empadronamiento, asientos registrales y en todas aquellas actuaciones administrativas automatizadas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe del funcionario del Área de Nuevas Tecnologías:

“1. *Objetivo del informe*

20-07-2018

31/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El objetivo del informe es informar sobre la necesidad de comunicar a la Secretaría General de Administración Digital la lista de interlocutores técnicos, usuarios, oficinas y unidades autorizados para la puesta en funcionamiento de GEISER/ORVE.

2. Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento se encuentra inmerso, en el proceso de adaptación de su Administración a los requerimientos de la Administración electrónica exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la AAPP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Entre esos requerimientos se encuentran los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, referentes a la existencia de un registro electrónico general (16.1) que deberá ser interoperable (16.4), y a la digitalización de los documentos presentados en registro (16.4). Las previsiones relativas al registro electrónico tendrán efectos a los 2 años de la entrada en vigor de la Ley, es decir, en octubre de 2018, según la disposición final séptima de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Para facilitar a las restantes administraciones públicas el cumplimiento de la obligación de disponer de un registro interoperable, la Administración General del Estado facilita la utilización del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), que es una infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las distintas administraciones públicas. La Administración del Estado pone a disposición también del resto de Administraciones Públicas las aplicaciones GEISER Y ORVE de registro. No obstante, para utilizar SIR resulta necesaria la certificación por la Secretaría de Estado de Administración Digital del gestor de expedientes o de la aplicación utilizada para el registro.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la torre utiliza actualmente el software de administración electrónica SWAL que incluye entre otros el módulo de Registro de Documentos. Esta aplicación no dispone de la referida certificación para el uso de SIR, y la empresa desarrolladora (GT3 Soluciones, S.L) no prevé que la certificación sea inminente.

CUARTO.- En el pasado Pleno del 20 de abril de 2018 se adoptó, entre otros acuerdos, la adhesión al Convenio para el uso de la aplicación ORVE de la Secretaría de Estado de Administración Pública.

ORVE es una aplicación en la nube ofrecida a todas las Administraciones Públicas que permite digitalizar y firmar electrónicamente la documentación representada en ventanilla de registro, e intercambiar asientos registrales a través de SIR. La aplicación permitiría a cualquier ciudadano presentar en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cualquier registro dirigido a otras administraciones públicas que se encuentren interconectadas por SIR, de forma gratuita tanto para el ciudadano como para el Ayuntamiento, ahorrando de esta forma costes postales, tiempo y desplazamientos. También permite el envío y recepción de registros entre distintas Administraciones Públicas.

QUINTO.- El 22 de Mayo de 2018 se formalizó la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al Convenio para el uso de GEISER / ORVE a través del Portal de Entidades Locales.

SEXTO.- La Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE establece como condiciones de uso en su Anexo, apartado Especificaciones de Uso, que la entidad adherida debe comunicar a la Secretaría General de la Administración Digital:"

Los interlocutores técnicos para la gestión ordinaria del servicio y aquellos que proporcionarán el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios (Nombre y apellidos y dirección de correo electrónico) indicando en el asunto nombre de la entidad y "contactos de Nivel 1".

La lista de usuarios, oficinas y unidades autorizados para el uso de la plataforma GEISER/ORVE, indicando en el asunto el nombre de la entidad y "usuarios de GEISER/ORVE" y adjuntando cumplimentada la plantilla ORVE.

El inicio de la prestación del servicio de la plataforma electrónica GEISER / ORVE, tendrá lugar, como máximo, un mes después de haber recibido de la entidad adherida, la información especificada en el punto anterior."

Se adjunta anexo al presente informe con la documentación a remitir en el punto 2.

20-07-2018

32/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 16.1 que: "Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares. Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende. "

Actualmente el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de una Oficina de Registro General en el edificio Consistorial, una Oficina Auxiliar en el Área de Servicios Sociales y otra Oficina Auxiliar situada en la Oficina del Servicio Municipal de Aguas.

Una de las principales novedades de la Ley 39/2015 es que ya no se distingue entre registro general o auxiliar (como hacía el antiguo Real Decreto 772,1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro derogado) sino que todas las actuales oficinas de registro pasan a denominarse oficinas de asistencia en materia de registro.

El cambio de denominación de las oficinas de registro a oficinas de asistencia en materia de registros se produce ex lege, y no se necesita dictar ninguna otra norma legal específica para llevar a cabo esta transformación, según se indica en el documento "Funciones de las Oficinas de Asistencia en Material de Registro y Herramientas para su Actuación" publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

SEGUNDO.- El Artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010) estipula que las Administraciones públicas: "...mantendrán una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos. Dichos órganos y oficinas se codificarán de forma unívoca y esta codificación se difundirá entre las Administraciones públicas."

Añade además que: "Cada Administración pública regulará la forma de creación y mantenimiento de este Inventario, que se enlazará e interoperará con el Inventario de la Administración General del Estado en las condiciones que se determinen por ambas partes y en el marco de lo previsto en el presente real decreto; en su caso, las Administraciones públicas podrán hacer uso del citado Inventario centralizado para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios".

El Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), gestionado por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), da respuesta a estas necesidades. Este directorio proporciona un Inventario unificado y común a toda la Administración de las unidades orgánicas / organismos públicos, sus oficinas asociadas y unidades de gestión económica - presupuestaria, facilitando el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información por todas las Administraciones participantes.

El mantenimiento de los códigos y la gestión del ciclo de vida de la información del Directorio es esencial, entre otros, para conformar los metadatos asociados a las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Expediente Electrónico, e Intercambio de Datos entre Entidades Registrales (SICRES 3.0), en particular:

Los Expedientes Electrónicos, incluyen el código de órgano en su nombre de fichero y en sus metadatos. La información de los Asientos Registrales está asociada al código de la Oficina de Registro que los emite, y al Código de Órgano de la Unidad de Tramitación.

Las Facturas Electrónicas necesitan la identificación de la unidad tramitadora y el órgano gestor, identificados con su Código de Órgano.

Dentro del contexto del Directorio Común se entiende por Unidad Orgánica cualquier unidad administrativa que realice un ejercicio de funciones con trascendencia jurídica, considerándola como la unidad de información en torno a la cual se estructura toda la información.

20-07-2018

33/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- La información actualmente registrada en el Directorio Común se encuentra publicada en el Portal de Administración Electrónica a través de la dirección <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/>.

A la fecha de elaboración del presente informe el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aparece en el directorio de Unidades Orgánicas con código DIR3 L01290075.

Ninguna de las 3 oficinas de Atención en Materia de Registro de que dispone el Ayuntamiento aparecen en el directorio de Oficinas.

CUARTO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su disposición adicional cuarta establece que las Administraciones Públicas deberán mantener permanentemente actualizado en su Sede Electrónica un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Asimismo, el artículo 16.7 de la citada Ley señala que las Administraciones públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 39/2015 señala que cada Administración Pública publicará los días y horario en el que deben permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los ciudadanos a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Esta información no se encuentra actualizada actualmente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- En referencia, a la lista de usuarios autorizados para el uso de ORVE, las funciones a desarrollar son las propias de cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro en lo referente a documentación presentada por los ciudadanos y que vaya dirigida a otras administraciones, o los registros enviados hacia otras Administraciones o recibidos de estas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, atribuye a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro las siguientes funciones principales, entre otras:

a) Digitalización, copia auténtica y registro. En virtud de su carácter de registro electrónico se precisa la digitalización de los documentos que presentan los ciudadanos en papel.

El artículo 12.5 señala que "Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberán ser digitalizados por la oficina de asistencia en materia de registros en que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la normativa determine la custodia por la Administración de los documentos presentados, o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización."

Respecto a la eficacia y validez de las copias auténticas el artículo 27 señala que :

"1. Cada Administración Pública determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados. Las copias auténticas de documentos privados surten únicamente efectos administrativos. Las copias auténticas realizadas por una Administración Pública tendrán validez en las restantes Administraciones. A estos efectos, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada. Se deberá mantener actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas que deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la citada habilitación. En este registro o sistema equivalente constarán, al menos, los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

....

3.b. Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento. Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico

20-07-2018

34/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

4. ... Las Administraciones Públicas estarán obligadas a expedir copias auténticas electrónicas de documentos en soporte electrónico o en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo.”

b) Asistencia en la identificación y firma electrónica (Art. 12 y13)

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“12.2. Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

12.3. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mantendrán actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones. En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP) dispone de una solución llamada *Habilit@* que permite hacer constar las habilitaciones de los funcionarios de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos para que actúen ante la administración en nombre del ciudadano. Esta actuación podrá realizarse en procedimientos que requieran identificación o firma y copias auténticas de acuerdo al artículo 12.2 y artículo 27 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respectivamente.

Según se indica en el Portal de Administración Electrónica, dependiente del MINHAP, actualmente se está desarrollando una Orden Ministerial pendiente de publicación por la que se crea y regula el registro de funcionarios habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y Entidades Vinculados o Dependientes. Esta Orden Ministerial tiene prevista su fecha de entrada en vigor el 1 de Julio de 2018. Actualmente no se puede proceder al alta de Funcionario Habilitado, una vez publicada la Orden Ministerial indicada se podrá proceder a solicitar el alta en las condiciones que se especifiquen en dicha orden.

De acuerdo a lo anterior, los usuarios de ORVE, serían idealmente aquellos funcionarios habilitados para expedir copia auténtica que presenten actualmente sus servicios en alguna de las 3 Oficinas de Atención en Materia de Registro. No obstante podrían ser también usuarios de ORVE aquellos funcionarios habilitados para la expedición de copia auténtica que presten servicios en otras Áreas Municipales para la generación de registros de salida hacia otras administraciones y la recepción de registros de otras administraciones que vayan dirigidas a dicho área. En este sentido, resulta de interés incluir también en esta lista de usuarios a los funcionarios adscritos al Área de Secretaría que cuentan con esta habilitación.

SEXTO.- A la fecha de elaboración del presente informe, según consta en los decretos nº 1307 de 31 de agosto de 2012, nº 349 de 7 marzo de 2016, nº 1233 de 18 de julio de 2016, y en los acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno Local celebradas el 4 de octubre de 2013 (punto nº23) y el 16 de enero de 2014, se tiene conocimiento de la siguiente lista de funcionarios con habilitación para la expedición de compulsas:

Dña. Olga Gil Sánchez
Dña. María Ángeles Gil Delgado
D. Marcos Antonio Jurdao Burgos
Dña. María Isabel Villanova Rueda
Dña. Nuria Vallejo Fontalba
Dña. Natalia Garrido Illanes
Dña. María del Carmen Marín Sánchez
D. José Antonio León Godoy

20-07-2018

35/40

<p>CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20180454294 Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Moreno Higgins
Dña. Ángeles Acevedo Millán
D. Víctor Frías Jiménez.
D. Manuel Guerado Zorrilla.
Dña. Isabel Cruz García
D. José Antonio Vela Rodríguez
Dña. Rocío Santos López
Dña. Antonia Cordero Sánchez
Dña. Josefa Moyano Becerra
Dña. Patricia Sánchez Carrasco

Según se indica en dichos decretos y acuerdos, en el sello o diligencia de compulsas deberá figurar el nombre del funcionario y su número DNI.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 27: "... la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada."

Por otro lado, la ley 40/2015, de de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indica en su artículo 40:

"1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. 2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación." y en su artículo 42: "En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o calificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente."

Actualmente el Ayuntamiento dispone de un sello electrónico para las actuaciones administrativas automatizadas.

4. Propuesta de Resolución

PRIMERO.- Proponer de entre el personal adscrito actualmente al Departamento de Informática los interlocutores técnicos para la gestión ordinaria del servicio y aquellos que proporcionarán el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios.

SEGUNDO.- Proponer a los usuarios de la aplicación ORVE de entre la lista de funcionarios habilitados actualmente para la emisión de compulsas.

TERCERO.- Autorizar la utilización del sello electrónico para la emisión de copias auténticas, certificados de empadronamiento, asientos registrales y en todas aquellas actuaciones administrativas automatizadas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Así mismo, nombrar a Alcaldía como órgano responsable a efectos de impugnación y autorizar al Área de Informática bajo la supervisión de Alcaldía para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

CUARTO.- Facultar al Técnico Coordinador del Área de Informática para dar de alta en el directorio DIR3 las actuales Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, así como para comunicar a la Secretaría General de la Administración Digital la información requerida para la puesta en funcionamiento de ORVE.

20-07-2018

36/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- Solicitar, por parte del Área de Nuevas Tecnologías, la actualización de la Sede Electrónica a la empresa responsable de su mantenimiento GT3 Soluciones para incluir un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

SEXTO.- Llevar a cabo, por parte del Área de Nuevas Tecnologías, las gestiones necesarias para dar de alta en la aplicación Habilit@ a los funcionarios habilitados en este Ayuntamiento para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados y para la expedición de copias auténticas, en los términos de la Orden Ministerial pendiente de publicar por parte del MINHAP por la que se crea y regula el registro de funcionarios habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y Entidades Vinculados o Dependientes.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma que figura en el pie de página. Fdo.: Juan José Jódar Martos Técnico Informático Área de Nuevas Tecnologías"

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar de entre el personal adscrito actualmente al Departamento de Informática, a los funcionarios D. Juan José Jódar Martos y a Dña Noelia Fuertes Bertos como interlocutores técnicos para la gestión ordinaria del servicio de ORVE y proporcionar soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios como usuarios de la aplicación ORVE para llevar a cabo las funciones propias de dicha aplicación: registros de entrada/salida desde/hacia otras Administraciones Públicas, digitalización de documentos y realización de copias auténticas, mediante certificado digital de empleado público o sello electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

- Dña. Olga Gil Sánchez
- D. Marcos Antonio Jurdao Burgos
- Dña. María Isabel Villanova Rueda.
- Dña. Nuria Vallejo Fontalba
- Dña. Natalia Garrido Illanes
- Dña. María del Carmen Marín Sánchez
- D. David Moreno Higgins
- Dña. Ángeles Acevedo Millán
- D. Víctor Frías Jiménez.
- Dña. Isabel Cruz García
- D. José Antonio Vela Rodríguez
- Dña. Rocío Santos López

TERCERO.- Autorizar la utilización del sello electrónico para la emisión de copias auténticas, certificados de empadronamiento, asientos registrales y en todas aquellas actuaciones administrativas automatizadas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Alhaurín de la torre.

Así mismo, nombrar a Alcaldía como órgano responsable a efectos de impugnación y autorizar al Área de Informática bajo la supervisión de Alcaldía para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

CUARTO.- Facultar al Técnico Coordinador del Área de Informática para dar de alta en el directorio DIR3 las actuales Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, así como para comunicar a la Secretaría General de la Administración Digital la información requerida para la puesta en funcionamiento de ORVE.

QUINTO.- Solicitar, por parte del Área de Nuevas Tecnologías, la actualización de la Sede Electrónica a la empresa responsable de su mantenimiento GT3 Soluciones para incluir un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

20-07-2018

37/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

Fecha: 20/07/2018

Hora: 13:12

CVE:
07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Llevar a cabo, por parte del Área de Nuevas Tecnologías, las gestiones necesarias para dar de alta en la aplicación Habilit@ a los funcionarios habilitados en este Ayuntamiento para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados y para la expedición de copias auténticas, en los términos de la Orden Ministerial pendiente de publicar por parte del MINHAP por la que se crea y regula el registro de funcionarios habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y Entidades Vinculados o Dependientes.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha que figura en la firma en el pie de página. El Concejal-Delegado de Organización Administrativa y Nuevas Tecnologías. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, REFERENTE A SOLICITUD DE PODA DE UN PINO EN CALLE MAYORAL Nº 32, EXP. REF. MA-43/18-AR-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito de M. A. P. M., con fecha 6 de julio de 2.018, nº de registro de entrada 9554, con DNI nº 25042431-P con domicilio a efectos de notificación en C/ Maestro Pablo Luna n.º 3; Escalera 2; Puerta 4 - 29010-Málaga, en el que solicita autorización para la poda de ramas de un pino piñonero, (*Pinus pinea*), que se encuentra dentro de su propiedad en C/. Mayoral n.º 32 de la Urbanización Cortijos del Sol de Alhaurín de la Torre, dado que algunas de sus ramas superan los 25 cms., de diámetro. Además se encuentra plantado muy próximo al muro medianero y las ramas invaden la propiedad del vecino colindante, según se puede observar en las fotografías adjuntas.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA – 43/18-AR-A, en el que expone que, analizada la situación, desde el punto de vista Medio Ambiental, y en cumplimiento de la legislación vigente, no existe inconveniente en autorizar la poda solicitada.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la poda de algunas ramas del pino piñonero (*Pinus pinea*), en el domicilio de C/. Mayoral n.º 32 de la Urbanización Cortijos del Sol, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

No obstante la Junta de Gobierno, decidirá.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico. Fdo. Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES DE LA MENCIÓN PÚBLICA ALHAURÍN

20-07-2018

38/40

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180454294
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DIGITAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D^a. Remedios Cueto Millán, Concejala Delegada de Igualdad ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde el Área de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se presenta para su aprobación las siguientes bases de una Mención Pública cuyo objetivo es reconocer y promocionar en nuestro municipio el trabajo, la calidad y el esfuerzo de quienes hacen uso de internet para desarrollar sus actividades. Dicha mención consistirá en un diploma para cada una de las categorías que a continuación se contemplan.

PRIMERO.- LA MENCIÓN PÚBLICA ALHAURIN DIGITAL es una iniciativa del Area de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que tiene por objetivo promocionar y reconocer la calidad del trabajo y el esfuerzo de quienes desarrollan actividades a través de internet en Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- LA MENCIÓN PÚBLICA ALHAURIN DIGITAL dará a conocer a quienes ganen con el acto de entrega del mencionado reconocimiento que se celebrará en el mes de Agosto en fecha que será anunciada oportunamente.

TERCERO.- Podrán presentar candidatura todas las webs y páginas de facebook de aquellas empresas, instituciones, organismos, asociaciones o particulares cuya sede social o residencia esté ubicada en Alhaurín de la Torre.

CUARTO.- El plazo de nominación comprenderá entre 23 de Julio y 17 de Agosto de 2018 y la forma de participar será presentando solicitud mediante registro general o registro telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

QUINTO.- Se establece como objeto del reconocimiento un diploma conmemorativo, en las dos categorías fijadas de página web, y redes sociales

SEXO.- Se valorarán las candidaturas con un total de diez puntos la calidad de la información (3 puntos), la frecuencia de las actualizaciones (3 puntos), la interactividad, el diseño y la originalidad (4 puntos) por cada miembro del jurado que tendrán por guía los conceptos mencionados anteriormente.

SÉPTIMO.- Se constituirá un jurado formado por profesionales de diversos ámbitos relacionados con el sector de internet y que lo componen como presidente Manuel López Mestanza, Primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; Julián Sesmero Carrasco, Director de Comunicación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; José Carlos Villalba Moreno, Community Mánager del Area de Deportes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; Francisco González Navas, del Area de Informática del Excmo Ayuntamiento de Benalmádena; Marta Gil Ramírez, Doctora en Ciencias de la Información y como secretario, con voz y sin voto, Jesús Manuel Castillo Ramos, Monitor de Informática del Plan Municipal de Tiempo Libre del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

OCTAVO.- Los sitios con contenidos pornográficos, violentos, xenófobos o que inciten a actividades y servicios ilegales no podrán concurrir a estos reconocimientos.

NOVENO.- La participación supone la aceptación de las bases e instrucciones de este reconocimiento así como el criterio de la organización y el jurado, en lo que respecta a cualquier resolución derivada del mismo.

En su virtud,

20-07-2018

39/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180454294

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51

Fecha: 20/07/2018
Hora: 13:12





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo proceda a la aprobación de la Mención Pública Alhaurín Digital., de conformidad con las bases transcritas en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. La Concejala de Igualdad. Fdo. Remedios Cueto Millán.”

PUNTO Nº 22.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº .
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

20-07-2018

40/40

CVE: 07E20006EE9600G4P9U4Y5Q5K1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180454294
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 20/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 13:12:51	Fecha: 20/07/2018 Hora: 13:12

